INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRTECTA Nº 04/15
"CONFECCIÓN DE BANDERAS"

1. Introducción

En Ciudad del Este, a los 23 días del mes de septiembre de 2015, siendo las 12:20 horas se reúnen los Miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el marco del presente llamado.-

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Ciudad del Este.

2. Antecedentes

a. ID Nº 284704

b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el rubro 320 30 001 "TEXTILES Y VESTUARIOS"

3. Acto de Apertura

De conformidad al Artículo 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, en el Local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 14 de septiembre de 2015; siendo las 09:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- **MANO S.R.L.**
- **CONFECCIONES TEXTILES – CLEAN_UP**
- **J.A. ARTES**

4. Monto de la Oferta según el Acta de Apertura

MANO S.R.L.	CONFECCIONES TEXTILES – CLEAN_UP	J.A. ARTES
Precio total (IVA Incluido)		
9.600.000	8.000.000	10.400.000

L. Limbeni Oberladdstatter de O.
Abogada
Mat. Nº 33.962

Carlos M. Zamenguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

5. Verificación de la Documentación presentada con la Oferta

Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo,... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..." se procede a examinar la menor oferta correspondiente a la Empresa **CONFECCIONES TEXTILES – CLEAN_UP** en la totalidad de los Ítems.-

Se analiza en detalle la presentación de los documentos requeridos en el pliego de Bases y Condiciones. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos:

	CONFECCIONES TEXTILES – CLEAN_UP.
Cuadro Comparativo de Documentos Sustanciales	**Cumple/ No Cumple**
Formulario de Oferta *	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple
Formulario de Composición de Precios Unitarios*	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple

L. Lambert Oberladstatter de O.
Abogada
Mat. N° 33.962

Carlos M. Domínguez
Dpto. Adm. y Suministros

Observaciones:

1. Las documentaciones formales faltantes en el Acta de Apertura como ser:
   - Estados Financieros Año 2014
   - Certificado de no encontrarse en Interdicción y Quiebras
   - Certificado de Cumplimiento con el Seguro social
   - Muestras

Fueron solicitados por este Comité de Evaluación Nota mediante de Fecha 15/09/2015 a la Empresa **CONFECCIONES TEXTILES – CLEAN_UP**, las cuales fueron recibidas en tiempo y forma, en relación a los Estados Financieros Año 2014, no fue remitido por la Empresa, no cumpliendo así con todo lo requerido por la Convocante.-

6. **Motivo de Descalificación**

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo".-

Teniendo en cuenta los parámetros mencionados más arriba, llegamos a la siguiente conclusión:

Al analizar las documentaciones correspondientes a la Empresa **CONFECCIONES TEXTILES – CLEAN_UP,** se detectó que dicha Empresa no cumple (con el punto N° 2 del Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" , y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 ***"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato***), con su **Estado Financiero 2014** solicitado en el Pliego de Bases y condiciones, y teniendo en cuenta que el mismo no se pudo analizar en vista que dicha Empresa no trajo la documentación requerida en el tiempo establecido por este Comité de Evaluación, el cual es un requisito importante para corroborar el cumplimiento con el Ratio de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad.-

Por lo que de esta manera se rechaza la oferta presentada por la Empresa **CONFECCIONES TEXTILES – CLEAN_UP** en el total de los Ítems, acorde al Art. 58 y se continuará la evaluación con la siguiente oferta más baja en precio, conforme a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y Concordantes.-

L. Limbani Oberhadstatter de O.
Abogada
Mat. N° 33.962

Carlos A. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

7. Verificación de la Documentación presentada con la Oferta

Conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo,... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..." se procede a examinar la menor oferta correspondiente a las Empresas **MANO S.R.L.** y **J.A. ARTES.-**

Se analiza en detalle la presentación de los documentos requeridos en el pliego de Bases y Condiciones. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos:

	MANO S.R.L.	**J.A. ARTES**
Cuadro Comparativo de Documentos Sustanciales	**Cumple/ No Cumple**	**Cumple/ No Cumple**
Formulario de Oferta *	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple
Formulario de Composición de Precios Unitarios*	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple

L. Limbani Oberhadstatter de O.
Abogada
Mat. N° 33.962

Observaciones:

- Las documentaciones formales faltantes en el Acta de Apertura de la Empresa MANO S.R.L. como ser:
  - Patente Comercial
  - Certificado de no encontrarse en Interdicción y Quiebras
  - Certificado de Cumplimiento con el Seguro social

Fueron solicitados por este Comité de Evaluación Nota mediante de Fecha 18/09/2015 a la Empresa **MANO S.R.L.**, las cuales fueron recibidas en tiempo y forma, cumpliendo así con todo lo requerido por la Convocante.

- Las documentaciones formales faltantes en el Acta de Apertura de la Empresa J.A. ARTES como ser:
  - Impuesto al Valor Agregado
  - Certificado de no encontrarse en Interdicción y Quiebras
  - Certificado de Cumplimiento con el Seguro social

Fueron solicitados por este Comité de Evaluación Nota mediante de Fecha 22/09/2015 a la Empresa **J.A. ARTES**, las cuales fueron recibidas en tiempo y forma, cumpliendo así con todo lo requerido por la Convocante.

8. Criterio de Desempate

Al analizar las ofertas presentadas por las Empresas **MANO S.R.L.** y **J.A. ARTES**, este Comité de Evaluación se ha percatado que ambas empresas presentan el mismo precio en cuanto al Ítem N° 1, por lo que se aplicará el criterio de desempate establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (P.B.C.), Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC) – Punto N° 23. Criterio para desempate de ofertas:

"En caso de que dos o más ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas y los demás criterios de evaluación, oferten el mismo precio en cada ítem, lote o el mismo precio total dependiendo de la forma de adjudicación de contratación, se utilizará como factor de desempate el índice de **Liquidez**, verificado en el Análisis de ratios Financieros, realizados a los Estados Financieros del último Ejercicio Fiscal (2014), quedando la **empresa con mayor índice de liquidez** con la adjudicación del ítem, lote o precio total".

C. Limbani Oberlaistatter de O.
Abogada
Mat. N° 33.962

Se analiza el Ratio de Liquidez de las empresas conforme a lo establecido:

J.A. ARTES

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2014	PROMEDIO
Activo Corriente / Pasivo Corriente	10,25	10,25

MANO S.R.L.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2014	PROMEDIO
Activo Corriente / Pasivo Corriente	3,72	3,72

Conforme a todo lo expuesto, y al análisis realizado precedentemente, este Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación en el Ítems N° 1 a la Empresa **J.A. ARTES** conforme a lo establecido Pliego de Bases y Condiciones (P.B.C.), Anexo B - Datos de la Contratación (DDLC) – Punto N° 23. Criterio para desempate de ofertas.-

9. Cuadro Comparativo de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas

			MANO S.R.L.
Ítems	**Descripción**	**Cantidad**	**Cumple / No Cumple**
2	Banderas Municipales con Logotipo - tela diolen de 2,50 mts x 1, 50 mts. Colocado	40	CUMPLE

			J.A. ARTES
Ítems	**Descripción**	**Cantidad**	**Cumple / No Cumple**
1	Banderas Paraguayas con escudo - tela diolen de 2,50 mts x 1, 50 mts. Colocado	40	CUMPLE

L. Limhani Oberladstatter de O.
Abogada
Mat. Nº 33.952

10. Cuadro Comparativo de Capacidad Financiera

MANO S.R.L.

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2014	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	3,72	3,72	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2014	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Pasivo Total / Activo Total	0,16	0,16	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2014	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Utilidad después del Impuesto / Capital	4,52	4,52	CUMPLE

J.A. ARTES

RATIO DE LIQUIDEZ	AÑO 2014	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	10,25	10,25	CUMPLE

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	AÑO 2014	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Pasivo Total / Activo Total	0,10	0,10	CUMPLE

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2014	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Utilidad después del Impuesto / Capital	4,09	4,09	CUMPLE

11. Motivos de Calificación

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo", tales condiciones son reunidas por la Empresa **J.A. ARTES** en el Ítem 1 y a la Empresa **MANO S.R.L.** en el Ítem 2.-

L. Limbani Oberfadstatter de O.
Abogada
Mat. Nº 33.952

12. Cuadro de Precios Adjudicados.

			MANO S.R.L.		J.A. ARTES	
Ítems	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
1	Banderas Paraguayas con escudo - tela diolen de 2,50 mts x 1, 50 mts. Colocado	40	0	0	120.000	4.800.000
2	Banderas Municipales con Logotipo - tela diolen de 2,50 mts x 1, 50 mts. Colocado	40	120.000	4.800.000	0	0
	TOTAL			4.800.000		4.800.000

13. Conclusión o recomendación de Adjudicación

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA ADJUDICAR en la Contratación Directa N° 04/15 "Confección de Banderas", a la Empresa **MANO S.R.L.** en el Ítem 2 por la suma de **4.800.000** (Guaraníes Cuatro millones ochocientos mil) y a la Empresa **J.A. ARTES** en el Ítem **1**, por la suma de Gs. **4.800.000** (Guaraníes Cuatro millones ochocientos mil), por resultar las ofertas más convenientes a los intereses de la Institución Municipal.-

Es nuestro informe.

L. Limbom Oberfalpatter de O.
Abogada
Mat. N° 35.952

MUNICIPALIDAD
DE
CIUDAD DEL ESTE

CUADRO COMPARATIVO

Confección de Banderas

			MANO S.R.L.		CONFECCIONES TEXTILES CLEAN_UP		J.A. ARTES	
Items	**Descripcion**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	Banderas Paraguayas con escudo - tela diolen de 2,50 mts x 1, 50 mts. Colocado	40	120.000	4.800.000	90.000	3.600.000	120.000	4.800.000
2	Banderas Municipales con Logotipo - tela diolen de 2,50 mts x 1, 50 mts. Colocado	40	120.000	4.800.000	110.000	4.400.000	140.000	5.600.000
				9.600.000		**8.000.000**		**10.400.000**

L. Cimbani Oberfalcatter de O.
Abogada
Mat. N° 33.982